



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 076-2022-GRA/CR

Ayacucho, 08 de agosto de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 062-2022-GRA/CR-CPS-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Salud - Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO GENERAL**: Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria a los pacientes en el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Revisar y constatar en el Hospital de Atención General II-1 de Cangallo, sobre las atenciones médicas a los usuarios, en cumplimiento a la programación de rol de turnos y atenciones médicas ambulatorias entre otros. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: Que de acuerdo al POI se encuentra precisada lo siguiente: "El propósito de la Red Salud Centro Ayacucho tiene por finalidad de orientar y establecer la ruta de la gestión en salud, , garantizar el derecho a la salud y el acceso a los servicios y asegurar que se brinde una atención integral, oportuna y de calidad a todos los habitantes que se encuentran en la jurisdicción de la Red de Salud Centro Ayacucho con el fin de contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley General de Salud, motivo por el cual la programación de corto plazo es base de la planificación de objetivos y metas a alcanzar previa



II...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2022-GRA/CR

coordinación, socialización y consolidación de la información enviada por cada una de los Programas Presupuestales, el cual contiene la programación de las actividades a ser ejecutados en un periodo anual 2021".

**LIMITACIÓN:** Excesiva demora con la entrega de informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, pese haberse reiterado, lo cual limita que la comisión cumpla con emitir el Informe dentro de los plazos previstos. La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales: **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
César Augusto Moscoso Céspedes	Consejero Regional	Parinacochas	Presidente
Cleofé Pineda Gamboa	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
Dante Alex Medina Gutiérrez	Consejero Regional	Huamanga	Vocal

**ANTECEDENTES:** Tal como obra en las páginas publicadas, el Centro hospitalario público – Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama" ofrece servicios especializados en salud, administrado por el Gobierno Regional ubicado en la provincia de Cangallo.

Establecimiento : Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"  
Clasificación : Hospitales o Clínicas de Atención General  
Tipo : Con Internamiento  
Categoría : II-1  
Dirección : Jr. Santa Rosa 110  
Distrito : Cangallo  
Provincia : Cangallo  
Región : Ayacucho  
Facebook : [www.facebook.com/hospitalcangallo](http://www.facebook.com/hospitalcangallo)  
DISA : Ayacucho  
Red : Ayacucho Centro  
Micro red : No pertenece a ninguna  
Unidad Ejecutora: Salud Centro Ayacucho  
Horario : 24 Horas

(Referencia: <https://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/hospital-de-apoyo-cangallo-2183>)

Que, la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud Centro Ayacucho, abarca a las siguientes Red y Microredes: - Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Soyama". - Pampa Cangallo -Pomabamba - Víctor Fajardo - Vilcas Huamán -Sucre -Huancasancos - Sede Administrativa y el Centro de Salud Comunitario "Los Morochucos". **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región. c.- La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. d.- Con los documentos que se precisa en el Informe de Fiscalización, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1. De la evaluación a las informaciones presupuestarias, así como al Plan Operativo Institucional periodo 2021, se ha observado que los reportes de la Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, no son concordantes con la evaluación plasmada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

14.03.2022, en la que se encuentra la evaluación del POI - Sector Salud, puesto que la Unidad ejecutora reportó la suma de S/ 58,595,838.79 y en la mencionada Resolución de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, refleja como ejecución presupuestaria el importe de S/ 55,520,581.33, existiendo una diferencia de S/ S/ 3,075,257.46.

2.- Se ha identificado que los médicos de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, presuntamente, no se estarían dedicando el tiempo suficiente de atención a los pacientes de acuerdo a las normativas, en algunos casos tampoco son auscultados, perdiéndose esa relación del médico a paciente. Debido a que existen diversos formularios obligatorios a ser llenados por cada paciente, tales como el FUA – Formato Único de Atención, Registro Diario de Atención, Formatos de Consulta Externa, Hoja de Referencia, Hoja de Contrareferencia y Otras Actividades de Salud. A esto se suma la insatisfacción de los usuarios donde manifestaron su disconformidad, puesto que acuden desde sus localidades lejanas y son atendidos de manera rápida, encontrándose insatisfechos que mayor tiempo y gasto les ocasiona desplazarse desde sus localidades.

3.- De las entrevistas sostenidas la comisión fiscalizadora y los profesionales médicos especialistas del Hospital de Apoyo Cangallo, manifestaron que se encuentran impagos en algunos casos desde el mes de enero hasta la fecha. A fin de corroborar se solicitó la documentación, constatando que efectivamente se les adeudan sus remuneraciones, puesto que los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho efectuaron la contratación de los profesionales de la salud bajo la modalidad de horas complementarias, sin contar con el respaldo presupuestal, acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 045-2020, tampoco existe las modificaciones presupuestarias.

4.- Durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, se ha identificado que en el Hospital de Apoyo Cangallo cuentan con 18 médicos de diferentes especialidades y revisada la Programación de Rol de Turnos correspondiente al mes de junio de 2022, se ha observado que los citados profesionales de la salud especialistas (nombrados y contratados) vienen cumpliendo con las 150 horas de manera consecutiva por cada profesional, desarrollándose en un lapso de 09, 10 y 13 días aproximadamente; Sin embargo esta modalidad de prestación de servicios estaría afectando la salud de los mismos profesionales especialistas al cumplir sus jornadas asistenciales de manera consecutivas sin el descanso correspondiente, de igual forma están siendo afectados los usuarios, ya que no se brinda la atención a los pacientes con calidad, quedando demostrado a través del Libro de Reclamaciones donde se rehúsan a atender el mismo día, en otros casos se encuentran malhumorados.

5.- Se ha observado la excesiva derivación de pacientes referenciados al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, pese a contar con pool médicos especialistas y que desde el mes de enero al mes de junio 2022, se habría referido por Emergencia a 91 pacientes y por Consultorio Externo a 175 pacientes, consolidándose en un total de 266 pacientes referidos. Hecho que viene conllevando la centralización a nivel del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que efectuada el seguimiento de manera selectiva, se observó que muchos de los pacientes referidos no están siendo atendidos de manera oportuna, encontrándose a la fecha 40 pacientes en espera para ser atendidos por consulta externa.

6.- De la constatación a los consultorios externos del Hospital de Apoyo Cangallo, se ha observado que no se vienen atendiendo a los usuarios en el Servicio de Odontología en este caso para las curaciones dentales, toda vez que no cuentan con insumos, como son eyectores de saliva, resinas fotocurables, cemento quirúrgico, agujas pediátricas, lidocaína entre otros. Dichos insumos han sido solicitados con documentos y la debida antelación a esto se suma que los 02 únicos equipos dentales no se encuentran con el mantenimiento. Lo que estaría limitando el desarrollo de los cirujanos dentistas y perjudicando a los usuarios que se desplazan de lejanos distritos.

**RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital de Apoyo Cangallo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

**AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS-HAGC-UESCA, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital de Apoyo Cangallo, se recomienda:

1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las



II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. (Observaciones 02 al 06). **2.-** Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción – UESCA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...”. Teniendo en cuenta las (Observaciones 02 al 06). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** **1.-** Que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento se disponga la conciliación de los reportes presupuestales con la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, por cuanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, muestran diferentes importes en la evaluación del Plan Operativo Institucional – 2021. **2.-** Que, la Dirección Regional de Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en la Unidad ejecutora Salud Centro Ayacucho. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO – DIRESA:** **1.-** Que, por intermedio de las Unidades Competentes se sirva evaluar los diferentes formularios que son llenados por los profesionales médicos al momento de la atención médica de pacientes en los consultorios externos, toda vez que se viene recortando el tiempo de atención o dedicación a los usuarios que acuden a los Centros de Salud, generando la disconformidad de los pacientes al no ser atendidos de acuerdo a los procedimientos. **2.-** Que de la evaluación a los formularios por los especialistas en la materia, se canalice al MINSA – Ministerio de Salud, a fin de simplificar con contenidos mínimos y estandarizar con **formularios sistematizados**, donde les permita acceder informaciones a las entidades de acuerdo a sus competencias, y de esta manera evitar el registro de formularios para cada entidad. **2.-** Que, por intermedio de la dirección a su cargo y la conformación de equipo de profesionales en la materia, se sirva revisar y evaluar a nivel de los Centros de Salud del ámbito regional, toda vez que se vienen observando que los profesionales de la salud vienen prestando sus servicios con horas complementarias de acuerdo a la Programación del Rol de Turnos con las 150 horas consecutivas, vale decir prestando sus servicios en el lapso de 9 a 13 días consecutivos, contraviniendo las normativas y afectando la atención de los usuarios que acuden al Centro de Salud. **AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO:** **1.-** Que, el responsable de la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se sirva hacer seguimiento a los reportes de la Evaluación del Plan Operativo Institucional consolidadas en la Sede Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a fin de que la ejecución presupuestal sea concordante de acuerdo a la real ejecución. **2.-** Que, en su calidad de titular de la Unidad Ejecutora y en coordinación con la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se prevea la disponibilidad presupuestal, así como la Certificación requisito indispensable para la contratación de profesionales de la salud, a fin de evitar que los profesionales que prestaron sus servicios se encuentren impagos. Disponer la canalización de la ampliación y/o evaluación del presupuesto de la entidad a su cargo, a fin de que en el menor tiempo posible se cumpla con el pago de los servicios prestados. **AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO:** **1.-** Que, habiéndose identificado las excesivas referencias, se efectúe el seguimiento y monitoreo en los consultorios externos y de emergencia, a fin de que se trate a los pacientes en el mismo centro o se referencie en casos realmente justificados, toda vez que el Hospital de Apoyo Cangallo cuenta con 9 servicios de especialidad, de esta manera evitar la centralización en el Hospital Regional Ayacucho. **2.-** Que, en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro, se cumpla con la adquisición de los insumos solicitados, así como efectuar la programación del mantenimiento de los equipos dentales en el Servicio de Odontología, evitando que los usuarios que acuden al Centro de Salud, no sean atendidos desde el mes de febrero 2022, a falta de los insumos. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y



II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA: "Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud: Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes – Presidente, Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Centro Ayacucho y Director del Hospital de Apoyo Cangallo, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//...



## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALUMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 076-2022-GRA/CR

Ayacucho, 08 de agosto de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 062-2022-GRA/CR-CPS-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Salud - Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO GENERAL**: Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria a los pacientes en el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Revisar y constatar en el Hospital de Atención General II-1 de Cangallo, sobre las atenciones médicas a los usuarios, en cumplimiento a la programación de rol de turnos y atenciones médicas ambulatorias entre otros. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: Que de acuerdo al POI se encuentra precisada lo siguiente: "El propósito de la Red Salud Centro Ayacucho tiene por finalidad de orientar y establecer la ruta de la gestión en salud, , garantizar el derecho a la salud y el acceso a los servicios y asegurar que se brinde una atención integral, oportuna y de calidad a todos los habitantes que se encuentran en la jurisdicción de la Red de Salud Centro Ayacucho con el fin de contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley General de Salud, motivo por el cual la programación de corto plazo es base de la planificación de objetivos y metas a alcanzar previa



II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

14.03.2022, en la que se encuentra la evaluación del POI - Sector Salud, puesto que la Unidad ejecutora reportó la suma de S/ 58,595,838.79 y en la mencionada Resolución de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, refleja como ejecución presupuestaria el importe de S/ 55,520,581.33, existiendo una diferencia de S/ S/ 3,075,257.46.

2.- Se ha identificado que los médicos de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, presuntamente, no se estarían dedicando el tiempo suficiente de atención a los pacientes de acuerdo a las normativas, en algunos casos tampoco son auscultados, perdiéndose esa relación del médico a paciente. Debido a que existen diversos formularios obligatorios a ser llenados por cada paciente, tales como el FUA – Formato Único de Atención, Registro Diario de Atención, Formatos de Consulta Externa, Hoja de Referencia, Hoja de Contrareferencia y Otras Actividades de Salud. A esto se suma la insatisfacción de los usuarios donde manifestaron su disconformidad, puesto que acuden desde sus localidades lejanas y son atendidos de manera rápida, encontrándose insatisfechos que mayor tiempo y gasto les ocasiona desplazarse desde sus localidades.

3.- De las entrevistas sostenidas la comisión fiscalizadora y los profesionales médicos especialistas del Hospital de Apoyo Cangallo, manifestaron que se encuentran impagos en algunos casos desde el mes de enero hasta la fecha. A fin de corroborar se solicitó la documentación, constatando que efectivamente se les adeudan sus remuneraciones, puesto que los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho efectuaron la contratación de los profesionales de la salud bajo la modalidad de horas complementarias, sin contar con el respaldo presupuestal, acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 045-2020, tampoco existe las modificaciones presupuestarias.

4.- Durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, se ha identificado que en el Hospital de Apoyo Cangallo cuentan con 18 médicos de diferentes especialidades y revisada la Programación de Rol de Turnos correspondiente al mes de junio de 2022, se ha observado que los citados profesionales de la salud especialistas (nombrados y contratados) vienen cumpliendo con las 150 horas de manera consecutiva por cada profesional, desarrollándose en un lapso de 09, 10 y 13 días aproximadamente; Sin embargo esta modalidad de prestación de servicios estaría afectando la salud de los mismos profesionales especialistas al cumplir sus jornadas asistenciales de manera consecutivas sin el descanso correspondiente, de igual forma están siendo afectados los usuarios, ya que no se brinda la atención a los pacientes con calidad, quedando demostrado a través del Libro de Reclamaciones donde se rehúsan a atender el mismo día, en otros casos se encuentran malhumorados.

5.- Se ha observado la excesiva derivación de pacientes referenciados al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, pese a contar con pool médicos especialistas y que desde el mes de enero al mes de junio 2022, se habría referido por Emergencia a 91 pacientes y por Consultorio Externo a 175 pacientes, consolidándose en un total de 266 pacientes referidos. Hecho que viene conllevando la centralización a nivel del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que efectuada el seguimiento de manera selectiva, se observó que muchos de los pacientes referidos no están siendo atendidos de manera oportuna, encontrándose a la fecha 40 pacientes en espera para ser atendidos por consulta externa.

6.- De la constatación a los consultorios externos del Hospital de Apoyo Cangallo, se ha observado que no se vienen atendiendo a los usuarios en el Servicio de Odontología en este caso para las curaciones dentales, toda vez que no cuentan con insumos, como son eyectores de saliva, resinas fotocurables, cemento quirúrgico, agujas pediátricas, lidocaína entre otros. Dichos insumos han sido solicitados con documentos y la debida antelación a esto se suma que los 02 únicos equipos dentales no se encuentran con el mantenimiento. Lo que estaría limitando el desarrollo de los cirujanos dentistas y perjudicando a los usuarios que se desplazan de lejanos distritos.

**RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital de Apoyo Cangallo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS-HAGC-UESCA, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital de Apoyo Cangallo, se recomienda: 1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las



II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. (Observaciones 02 al 06). 2.- Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción – UESCA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...”. Teniendo en cuenta las (Observaciones 02 al 06). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento se disponga la conciliación de los reportes presupuestales con la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, por cuanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, muestran diferentes importes en la evaluación del Plan Operativo Institucional – 2021. 2.- Que, la Dirección Regional de Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en la Unidad ejecutora Salud Centro Ayacucho. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO – DIRESA:** 1.- Que, por intermedio de las Unidades Competentes se sirva evaluar los diferentes formularios que son llenados por los profesionales médicos al momento de la atención médica de pacientes en los consultorios externos, toda vez que se viene recortando el tiempo de atención o dedicación a los usuarios que acuden a los Centros de Salud, generando la disconformidad de los pacientes al no ser atendidos de acuerdo a los procedimientos. 2.- Que de la evaluación a los formularios por los especialistas en la materia, se canalice al MINSA – Ministerio de Salud, a fin de simplificar con contenidos mínimos y estandarizar con **formularios sistematizados**, donde les permita acceder informaciones a las entidades de acuerdo a sus competencias, y de esta manera evitar el registro de formularios para cada entidad. 2.- Que, por intermedio de la dirección a su cargo y la conformación de equipo de profesionales en la materia, se sirva revisar y evaluar a nivel de los Centros de Salud del ámbito regional, toda vez que se vienen observando que los profesionales de la salud vienen prestando sus servicios con horas complementarias de acuerdo a la Programación del Rol de Turnos con las 150 horas consecutivas, vale decir prestando sus servicios en el lapso de 9 a 13 días consecutivos, contraviniendo las normativas y afectando la atención de los usuarios que acuden al Centro de Salud. **AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO:** 1.- Que, el responsable de la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se sirva hacer seguimiento a los reportes de la Evaluación del Plan Operativo Institucional consolidadas en la Sede Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a fin de que la ejecución presupuestal sea concordante de acuerdo a la real ejecución. 2.- Que, en su calidad de titular de la Unidad Ejecutora y en coordinación con la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se prevea la disponibilidad presupuestal, así como la Certificación requisito indispensable para la contratación de profesionales de la salud, a fin de evitar que los profesionales que prestaron sus servicios se encuentren impagos. Disponer la canalización de la ampliación y/o evaluación del presupuesto de la entidad a su cargo, a fin de que en el menor tiempo posible se cumpla con el pago de los servicios prestados. **AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO:** 1.- Que, habiéndose identificado las excesivas referencias, se efectúe el seguimiento y monitoreo en los consultorios externos y de emergencia, a fin de que se trate a los pacientes en el mismo centro o se referencie en casos realmente justificados, toda vez que el Hospital de Apoyo Cangallo cuenta con 9 servicios de especialidad, de esta manera evitar la centralización en el Hospital Regional Ayacucho. 2.- Que, en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro, se cumpla con la adquisición de los insumos solicitados, así como efectuar la programación del mantenimiento de los equipos dentales en el Servicio de Odontología, evitando que los usuarios que acuden al Centro de Salud, no sean atendidos desde el mes de febrero 2022, a falta de los insumos. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y

II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA: "Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud: Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes – Presidente, Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Centro Ayacucho y Director del Hospital de Apoyo Cangallo, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.



//...

# Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2022-GRA/CR

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 076-2022-GRA/CR

Ayacucho, 08 de agosto de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 062-2022-GRA/CR-CPS-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Salud - Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes, presenta al Consejo Regional Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO GENERAL:** Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria a los pacientes en el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Revisar y constatar en el Hospital de Atención General II-1 de Cangallo, sobre las atenciones médicas a los usuarios, en cumplimiento a la programación de rol de turnos y atenciones médicas ambulatorias entre otros. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: Que de acuerdo al POI se encuentra precisada lo siguiente: "El propósito de la Red Salud Centro Ayacucho tiene por finalidad de orientar y establecer la ruta de la gestión en salud, , garantizar el derecho a la salud y el acceso a los servicios y asegurar que se brinde una atención integral, oportuna y de calidad a todos los habitantes que se encuentran en la jurisdicción de la Red de Salud Centro Ayacucho con el fin de contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley General de Salud, motivo por el cual la programación de corto plazo es base de la planificación de objetivos y metas a alcanzar previa

II...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2022-GRA/CR

coordinación, socialización y consolidación de la información enviada por cada una de los Programas Presupuestales, el cual contiene la programación de las actividades a ser ejecutados en un periodo anual 2021".

**LIMITACIÓN:** Excesiva demora con la entrega de informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, pese haberse reiterado, lo cual limita que la comisión cumpla con emitir el Informe dentro de los plazos previstos. La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales: **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
César Augusto Moscoso Céspedes	Consejero Regional	Parinacochas	Presidente
Cleofé Pineda Gamboa	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
Dante Alex Medina Gutiérrez	Consejero Regional	Huamanga	Vocal

**ANTECEDENTES:** Tal como obra en las páginas publicadas, el Centro hospitalario público – Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama" ofrece servicios especializados en salud, administrado por el Gobierno Regional ubicado en la provincia de Cangallo.

Establecimiento : Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"  
Clasificación : Hospitales o Clínicas de Atención General  
Tipo : Con Internamiento  
Categoría : II-1  
Dirección : Jr. Santa Rosa 110  
Distrito : Cangallo  
Provincia : Cangallo  
Región : Ayacucho  
Facebook : [www.facebook.com/hospitalcangallo](http://www.facebook.com/hospitalcangallo)  
DISA : Ayacucho  
Red : Ayacucho Centro  
Micro red : No pertenece a ninguna  
Unidad Ejecutora: Salud Centro Ayacucho  
Horario : 24 Horas

(Referencia: <https://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/hospital-de-apoyo-cangallo-2183>)

Que, la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud Centro Ayacucho, abarca a las siguientes Red y Microredes: - Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Soyama". - Pampa Cangallo -Pomabamba - Víctor Fajardo - Vilcas Huamán -Sucre -Huancasancos - Sede Administrativa y el Centro de Salud Comunitario "Los Morochucos". **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región. c.- La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. d.- Con los documentos que se precisa en el Informe de Fiscalización, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1. De la evaluación a las informaciones presupuestarias, así como al Plan Operativo Institucional periodo 2021, se ha observado que los reportes de la Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, no son concordantes con la evaluación plasmada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha

II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

14.03.2022, en la que se encuentra la evaluación del POI - Sector Salud, puesto que la Unidad ejecutora reportó la suma de S/ 58,595,838.79 y en la mencionada Resolución de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, refleja como ejecución presupuestaria el importe de S/ 55,520,581.33, existiendo una diferencia de S/ S/ 3,075,257.46.

2.- Se ha identificado que los médicos de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, presuntamente, no se estarían dedicando el tiempo suficiente de atención a los pacientes de acuerdo a las normativas, en algunos casos tampoco son auscultados, perdiéndose esa relación del médico a paciente. Debido a que existen diversos formularios obligatorios a ser llenados por cada paciente, tales como el FUA – Formato Único de Atención, Registro Diario de Atención, Formatos de Consulta Externa, Hoja de Referencia, Hoja de Contrareferencia y Otras Actividades de Salud. A esto se suma la insatisfacción de los usuarios donde manifestaron su disconformidad, puesto que acuden desde sus localidades lejanas y son atendidos de manera rápida, encontrándose insatisfechos que mayor tiempo y gasto les ocasiona desplazarse desde sus localidades.

3.- De las entrevistas sostenidas la comisión fiscalizadora y los profesionales médicos especialistas del Hospital de Apoyo Cangallo, manifestaron que se encuentran impagos en algunos casos desde el mes de enero hasta la fecha. A fin de corroborar se solicitó la documentación, constatando que efectivamente se les adeudan sus remuneraciones, puesto que los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho efectuaron la contratación de los profesionales de la salud bajo la modalidad de horas complementarias, sin contar con el respaldo presupuestal, acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 045-2020, tampoco existe las modificaciones presupuestarias.

4.- Durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, se ha identificado que en el Hospital de Apoyo Cangallo cuentan con 18 médicos de diferentes especialidades y revisada la Programación de Rol de Turnos correspondiente al mes de junio de 2022, se ha observado que los citados profesionales de la salud especialistas (nombrados y contratados) vienen cumpliendo con las 150 horas de manera consecutiva por cada profesional, desarrollándose en un lapso de 09, 10 y 13 días aproximadamente; Sin embargo esta modalidad de prestación de servicios estaría afectando la salud de los mismos profesionales especialistas al cumplir sus jornadas asistenciales de manera consecutivas sin el descanso correspondiente, de igual forma están siendo afectados los usuarios, ya que no se brinda la atención a los pacientes con calidad, quedando demostrado a través del Libro de Reclamaciones donde se rehúsan a atender el mismo día, en otros casos se encuentran malhumorados.

5.- Se ha observado la excesiva derivación de pacientes referenciados al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, pese a contar con pool médicos especialistas y que desde el mes de enero al mes de junio 2022, se habría referido por Emergencia a 91 pacientes y por Consultorio Externo a 175 pacientes, consolidándose en un total de 266 pacientes referidos. Hecho que viene conllevando la centralización a nivel del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que efectuada el seguimiento de manera selectiva, se observó que muchos de los pacientes referidos no están siendo atendidos de manera oportuna, encontrándose a la fecha 40 pacientes en espera para ser atendidos por consulta externa.

6.- De la constatación a los consultorios externos del Hospital de Apoyo Cangallo, se ha observado que no se vienen atendiendo a los usuarios en el Servicio de Odontología en este caso para las curaciones dentales, toda vez que no cuentan con insumos, como son eyectores de saliva, resinas fotocurables, cemento quirúrgico, agujas pediátricas, lidocaína entre otros. Dichos insumos han sido solicitados con documentos y la debida antelación a esto se suma que los 02 únicos equipos dentales no se encuentran con el mantenimiento. Lo que estaría limitando el desarrollo de los cirujanos dentistas y perjudicando a los usuarios que se desplazan de lejanos distritos.

**RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital de Apoyo Cangallo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

**AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS-HAGC-UESCA, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital de Apoyo Cangallo, se recomienda:

1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las

II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. (Observaciones 02 al 06). 2.- Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción – UESCA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...". Teniendo en cuenta las (Observaciones 02 al 06). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento se disponga la conciliación de los reportes presupuestales con la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, por cuanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, muestran diferentes importes en la evaluación del Plan Operativo Institucional – 2021. 2.- Que, la Dirección Regional de Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en la Unidad ejecutora Salud Centro Ayacucho. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO – DIRESA:** 1.- Que, por intermedio de las Unidades Competentes se sirva evaluar los diferentes formularios que son llenados por los profesionales médicos al momento de la atención médica de pacientes en los consultorios externos, toda vez que se viene recortando el tiempo de atención o dedicación a los usuarios que acuden a los Centros de Salud, generando la disconformidad de los pacientes al no ser atendidos de acuerdo a los procedimientos. 2.- Que de la evaluación a los formularios por los especialistas en la materia, se canalice al MINSA – Ministerio de Salud, a fin de simplificar con contenidos mínimos y estandarizar con **formularios sistematizados**, donde les permita acceder informaciones a las entidades de acuerdo a sus competencias, y de esta manera evitar el registro de formularios para cada entidad. 2.- Que, por intermedio de la dirección a su cargo y la conformación de equipo de profesionales en la materia, se sirva revisar y evaluar a nivel de los Centros de Salud del ámbito regional, toda vez que se vienen observando que los profesionales de la salud vienen prestando sus servicios con horas complementarias de acuerdo a la Programación del Rol de Turnos con las 150 horas consecutivas, vale decir prestando sus servicios en el lapso de 9 a 13 días consecutivos, contraviniendo las normativas y afectando la atención de los usuarios que acuden al Centro de Salud. **AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO:** 1.- Que, el responsable de la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se sirva hacer seguimiento a los reportes de la Evaluación del Plan Operativo Institucional consolidadas en la Sede Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a fin de que la ejecución presupuestal sea concordante de acuerdo a la real ejecución. 2.- Que, en su calidad de titular de la Unidad Ejecutora y en coordinación con la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se prevea la disponibilidad presupuestal, así como la Certificación requisito indispensable para la contratación de profesionales de la salud, a fin de evitar que los profesionales que prestaron sus servicios se encuentren impagos. Disponer la canalización de la ampliación y/o evaluación del presupuesto de la entidad a su cargo, a fin de que en el menor tiempo posible se cumpla con el pago de los servicios prestados. **AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO:** 1.- Que, habiéndose identificado las excesivas referencias, se efectúe el seguimiento y monitoreo en los consultorios externos y de emergencia, a fin de que se trate a los pacientes en el mismo centro o se referencie en casos realmente justificados, toda vez que el Hospital de Apoyo Cangallo cuenta con 9 servicios de especialidad, de esta manera evitar la centralización en el Hospital Regional Ayacucho. 2.- Que, en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro, se cumpla con la adquisición de los insumos solicitados, así como efectuar la programación del mantenimiento de los equipos dentales en el Servicio de Odontología, evitando que los usuarios que acuden al Centro de Salud, no sean atendidos desde el mes de febrero 2022, a falta de los insumos. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y

II...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 028-2022-GRA/CR-CPS.HAGC-UESCA: "Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud: Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes – Presidente, Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Centro Ayacucho y Director del Hospital de Apoyo Cangallo, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 076-2022-GRA/CR

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Handwritten Signature]*  
ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)783350



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

*DCR 076  
Aprobado  
16 votos*

Reg. 3703751  
Exp. 2997177

Ayacucho, 01 de agosto 2022.

**OFICIO N° 062.-2022-GRA/CR-CPS-P.**

Señor.  
**ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Presidente del Consejo Regional

**PRESENTE.-**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA  
01 AGO. 2022  
Reg. Libro: 1266 Folios: 29  
Hora: 05:00 Firma: *[Firma]*

**ASUNTO :** Remito Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho.

**REF. :** -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.  
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, hacer de conocimiento que, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, la comisión ha cumplido con fiscalizar al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo ( Hospital de apoyo Cangallo) - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO



*[Firma manuscrita]*

.....  
**C.R. CÉSAR A. MOSCOSO CÉSPEDES**  
Presidente de la Comisión de Salud



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA,  
PRACTICADA AL HOSPITAL DE ATENCION  
GENERAL II-1 "JUAN FUKUNAGA SAYAMA"  
DE CANGALLO  
UNIDAD EJECUTORA SALUD CENTRO  
AYACUCHO**

AYACUCHO – 2022



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 28-2022-GRA/CR-CPS-HAGC-UESCA.**

- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Presidente del Consejo Regional – GRA
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 “JFS” de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho.
- REF.** :  
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
- FECHA** : Ayacucho, julio de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Atención General “Juan Fukunaga Sayama” de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho.

**OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria a los pacientes en el Hospital de Atención General II-1 “Juan Fukunaga Sayama” de Cangallo.

- Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Revisar y constatar en el Hospital de Atención General II-1 de Cangallo, sobre las atenciones médicas a los usuarios, en cumplimiento a la programación de rol de turnos y atenciones médicas ambulatorias entre otros.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

## **II. NATURALEZA Y FINES**

Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Sayama" de Cangallo de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

Que de acuerdo al POI se encuentra precisada lo siguiente: "El propósito de la Red Salud Centro Ayacucho tiene por finalidad de orientar y establecer la ruta de la gestión en salud, , garantizar el derecho a la salud y el acceso a los servicios y asegurar que se brinde una atención integral, oportuna y de calidad a todos los habitantes que se encuentran en la jurisdicción de la Red de Salud Centro Ayacucho con el fin de contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley General de Salud, motivo por el cual la programación de corto plazo es base de la planificación de objetivos y metas a alcanzar previa coordinación, socialización y consolidación de la información enviada por cada una de los Programas Presupuestales, el cual contiene la programación de las actividades a ser ejecutados en un periodo anual 2021".

### **LIMITACIÓN**

Excesiva demora con la entrega de informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, pese haberse reiterado, lo cual limita que la comisión cumpla con emitir el Informe dentro de los plazos previstos.

La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

#### **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FUNCIÓN</b>
<b>César Augusto Moscoso Céspedes</b>	Consejero Regional	Parinacochas	Presidente
<b>Cleofé Pineda Gamboa</b>	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
<b>Dante Alex Medina Gutiérrez</b>	Consejero Regional	Huamanga	Vocal

### **ANTECEDENTES**

Tal como obra en las páginas publicadas, el Centro hospitalario público – Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama" ofrece servicios especializados en salud, administrado por el Gobierno Regional ubicado en la provincia de Cangallo.

Establecimiento : Hospital de Apoyo Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"  
Clasificación : Hospitales o Clínicas de Atención General  
Tipo : Con Internamiento  
Categoría : II-1  
Dirección : Jr. Santa Rosa 110  
Distrito : Cangallo  
Provincia : Cangallo  
Región : Ayacucho  
Facebook : [www.facebook.com/hospitalcangallo](http://www.facebook.com/hospitalcangallo)  
DISA : Ayacucho  
Red : Ayacucho Centro  
Micro red : No pertenece a ninguna  
Unidad Ejecutora: Salud Centro Ayacucho  
Horario : 24 Horas

**Referencia:** <https://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/hospital-de-apoyo-cangallo-2183>

Asimismo señalar que la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud Centro Ayacucho, abarca a las siguientes Red y Microredes:

Hospital de Atención General "Juan Fukunaga Soyama"  
Pampa Cangallo  
Poma bamba  
Víctor Fajardo  
Vilcas Huamán  
Sucre  
Huancasancos  
Sede Administrativa y el Centro de Salud Comunitario "Los Morochucos"

#### **REFERENCIAS:**

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.

d) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- Oficio N° 045-2022-GRA/CR-CPS
- Oficio N° 045-2022-GRA/CR-PCR
- Oficio N° 046-2022-GRA/CR-CPS-P
- Oficio N° 053-2022-GRA/CR-CPS-P
- Oficio N° 054-2022-GRA/CR-CPS-P
- Oficio N° 057-2022-GRA/CR-CPS-P

(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 209 - MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión o de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.

### III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

VISTA PANORÁMICA DEL HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL II- 1 " JUAN FUKUNAGA SOYAMA"



FUENTE: FOTO CORRESPONDE AL PORTAL DE INTERNET De Perú.com



COMISIÓN FISCALIZADORA DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN LA UESCA Y EL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO "JUAN FUKUNAGA SOYAMA".

#### 01. REPORTES DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD CENTRO AYACUCHO NO SON CONCORDANTES CON LA EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021.

De la evaluación selectiva a la información presupuestal de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, correspondiente al periodo 2021, se aprecia que los reportes de la ejecución presupuestal no son concordantes con la ejecución presupuestal del Plan Operativo Institucional periodo 2021, la misma que ha sido aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, a través de la citada resolución se aprobó la evaluación del Plan

Operativo Institucional del Sector Salud del Gobierno Regional Ayacucho, correspondiente al Segundo Semestre del año 2021, tal como muestra en los reportes del anexo con la ejecución presupuestal por la suma de S/ 55,520,581.33; Sin embargo mediante el Informe N° 69-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-OPP de fecha 21.06.2022 emitido por la UESCA, refleja como devengado a nivel de la Unidad Ejecutora Salud Centro la suma de S/ 58,595,838.79, importe que la comisión fiscalizadora pudo corroborar con la página Transparencia Económica – Consulta Amigable; denotándose una diferencia de S/ 3,075,257.46 (entre lo reportado por la UESCA y la R.E.R N° 130-2022), debiendo sincerarse la diferencia expuesta entre la Unidad Ejecutora y la Sub Gerencia de Planeamiento, en cumplimiento a la Directiva para la Programación Multianual, Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2021 – 2023, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2021-GRA/GR de fecha 21.06.2021, en la que se encuentra precisadas las Consideraciones Básicas para la Programación Multianual del POI, precisa que “Deben guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, inversiones, bienes y servicios, entre otros”.

Para mejor apreciación se ha elaborado el cuadro resumen demostrativo que a continuación se detalla:

**CUADRO RESUMEN COMPARATIVO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL QUE NO GUARDA CONCORDANCIA CON EL REPORTE DE LA EVALUACIÓN DEL POI CONSOLIDADO SECTOR SALUD 2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS SEGÚN UESCA INF. N° 69-2022 S/	AVANCE %	SALDO DE ACUERDO A LOS REPORTES DE LA UESCA	EJECUCIÓN DE GASTOS SEGÚN RER N° 130-2022-GRA/GR 14.03.2022 S/	AVANCE %
RECURSOS ORDINARIOS	44,481,516.00	51,417,229.00	48,683,496.58	94.68	2,733,732.42	47,498,940.52	92.38
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	98,400.00	205,619.00	97,061.03	47.20	108,557.97	80,083.37	38.95
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	7,879,390.00	7,879,390.00	6,540,242.41	83.00	1,339,147.59	4,797,590.00	60.89
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	3,298,898.00	3,070,333.55	93.07	228,564.45	2,945,795.10	89.30
RECURSOS DETERMINADOS	0	328,276.00	204,705.22	62.36	123,570.78	198,172.34	60.37
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>44,939,916.00</b>	<b>63,129,412.00</b>	<b>58,595,838.79</b>	<b>92.82</b>	<b>4,533,573.21</b>	<b>55,520,581.33</b>	<b>87.95</b>

Cuadro comparativo elaborado por la comisión fiscalizadora a nivel de Fuentes de Financiamiento - 2021.

Asimismo se evidencia que en el periodo 2021, la citada Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, ha contado con un mayor presupuesto, ocupando el tercer lugar a nivel de las 09 Unidades Ejecutoras integrantes del Sector Salud, pese a ello no se ha cumplido con la ejecución de acuerdo a los Programas Presupuestales, habiéndose dejado de ejecutar la suma de S/ 4,533,573.21 presuntamente no habiéndose cumplido con las metas y objetivos trazados por la entidad.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR muestra con una ejecución presupuestal de S/ 55,520,581.33

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 130 -2022-GRA/GR**

Ayacucho, **14 MAR. 2022**

**VISTO;**

La Directiva para la Programación Multianual, Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2021-2023 del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2021-GRA/GR y el Informe N° 003-2022-GRA/GR-GG-GRPAT-SGP-PFJGH que solicita la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Institucional, correspondiente al Segundo Semestre del año 2021 del Sector Salud del Gobierno Regional de Ayacucho,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968, 29063 y 29611

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento de Evaluación del Plan Operativo Institucional correspondiente al Segundo Semestre del año 2021 del Sector Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo texto y contenido forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutorio a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la entrega de un ejemplar original a la Sub Gerencia de Planeamiento para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**CUADRO N° 16**  
**EJECUCION POR PROGRAMA PRESUPUESTAL DE 403: SALUD CENTRO AYACUCHO AL 2do SEM. 2021**

N°	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PIA	PIM	Ejecución (Devengado)	Avance %
1	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	11,196,798	18,370,520	16,124,663.15	98.50
2	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	7,747,157	10,389,168	10,210,757.55	98.57
3	0016 TBC-VIH/SIDA	350,694	406,645	401,642.56	98.77
4	0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	267,884	263,817	259,233.51	98.26
5	0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	832,385	916,836	829,519.06	99.48
	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	345,819	466,731	460,242.50	98.61
	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	178,287	178,287	160,810.89	90.20
6	0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS	535,498	790,233	771,175.49	97.59
	0129 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20,000	20,000	19,533.62	97.67
	0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	1,098,170	1,707,429	1,447,165.68	84.76
	9001 ACCIONES CENTRALES	6,585,030	8,007,620	5,724,620.39	83.98
12	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	15,192,205	23,642,120	18,111,207.94	76.61
<b>TOTAL</b>		<b>44,939,916</b>	<b>63,129,412</b>	<b>55,520,581.33</b>	<b>87.95</b>

Fuente: SIAF del GRA

**SEGÚN RER N° 130-2022-GRA/GR DEL 14.03.2022**

**CUADRO N° 02**  
**PRESUPUESTO EJECUTADO DEL SECTOR SALUD - 2do SEM. 2021**

N°	Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Ejecución (Devengado)	Avance %
1	430 SALUD	24,279,046	34,866,927	29,670,613.35	84.85
2	401 HOSPITAL HUAMANGA	96,498,896	151,031,132	131,706,844.78	87.21
3	432 SALUD SUR AYACUCHO	29,425,478	43,758,864	40,166,073.67	91.79
4	433 SALUD CENTRO AYACUCHO	44,939,916	63,129,412	55,520,581.33	87.95
5	404 SALUD SARA SARA	22,131,706	34,737,744	34,157,860.26	98.33
6	405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	32,480,191	47,849,197	39,094,695.72	81.70
7	406 RED DE SALUD HUAMANGA	64,393,473	97,166,223	92,736,163.33	95.44
8	407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	20,273,129	29,532,331	26,669,224.85	90.31
9	408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	26,506,768	45,869,755	45,275,981.04	98.71
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>		<b>360,928,601</b>	<b>548,041,585</b>	<b>494,998,138.33</b>	<b>90.32</b>

Fuente: SIAF del GRA

**SEGÚN REPORTE DE LA UESCA INFORME N° 69-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-OPP DE FECHA 21.06.2022**

SALUD CENTRO AYACUCHO 2021

GENÉRICA DE GASTOS	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>51,417,229.00</b>	<b>48,683,496.58</b>	<b>94.68%</b>
1.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	34,601,985.00	32,953,737.94	95.24%
1.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	168,000.00	168,000.00	100.00%
1.3 BIENES Y SERVICIOS	15,140,317.00	12,359,348.96	81.64%
1.5 OTROS GASTOS	2,988,000.00	2,955,549.91	99.25%
1.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	249,167.00	246,958.67	99.11%
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>205,618.00</b>	<b>97,061.03</b>	<b>47.20%</b>
2.1 BIENES Y SERVICIOS	181,589.00	84,994.84	46.81%
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24,029.00	12,066.19	50.21%
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>	<b>7,378,190.00</b>	<b>6,540,242.41</b>	<b>88.64%</b>
3.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,398,511.00	2,111,934.50	88.06%
3.2 BIENES Y SERVICIOS	3,110,879.00	3,428,307.91	110.53%
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,298,898.00</b>	<b>1,070,333.55</b>	<b>82.40%</b>
4.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,638.00	0.00	0.00%
4.2 BIENES Y SERVICIOS	2,977,507.00	2,747,167.57	92.27%
4.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	321,753.00	322,746.22	100.31%
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>328,274.00</b>	<b>204,705.22</b>	<b>62.36%</b>
5.1 BIENES Y SERVICIOS	24,835.00	107,381.18	431.67%
5.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	103,441.00	97,323.44	93.89%
<b>Total general</b>	<b>63,129,412.00</b>	<b>58,595,838.79</b>	<b>92.82%</b>

Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
403-1045 REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	44,939,916	63,129,412	58,641,829	58,595,839	58,595,839	55,469,998	58,467,308	92.6

FUENTE: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

**CUADRO COMPARATIVO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL A NIVEL DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL APOYO CANGALLO - 2021.**

PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO	EJECUCIÓN FINANCIERA SEGÚN REPORTE UESCA			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN RESOLUCION SEDE CENTRAL			
	PIA	PIM	IMPORTE DEVENGADO ANUAL	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO A NIVEL DE (%)	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS SEGÚN RER N° 130-2022- GRA/GR 14.03.2022 S/	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO A NIVEL DE (%)
RECURSOS ORDINARIOS							
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	11,196,798.00	16,030,068.00	15,916,524.69	99.29	16,370,520.00	16,124,663.15	98.50
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	7,747,157.00	9,929,978.00	9,848,354.44	99.18	10,359,168.00	10,210,757.55	98.57
0016 TBC-VIH/SIDA	350,694.00	406,645.00	401,803.27	98.81	406,645.00	401,642.56	98.77
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	257,884.00	263,817.00	260,420.94	98.71	263,817.00	259,233.51	98.26
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	832,365.00	894,487.00	850,710.37	95.11	916,836.00	829,519.06	90.48
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	345,819.00	466,731.00	460,852.02	98.74	466,731.00	460,242.59	98.61
0051 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	0	0	0	0	0	0	0
0088 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	178,287.00	178,287.00	174,823.94	98.06	178,287.00	160,810.89	90.20
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	535,498.00	630,513.00	627,295.80	99.49	790,233.00	771,175.49	97.59
0129 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20,000.00	20,000.00	19,533.52	97.67	20,000.00	19,533.52	97.67
0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	1,698,170.00	1,698,170.00	1,464,778.61	86.26	1,707,429.00	1,447,165.68	84.76
9001 ACCIONES CENTRALES	6,566,939.00	7,966,026.00	6,797,890.57	85.34	8,007,626.00	6,724,629.39	83.98
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	15,111,905.00	12,932,507.00	11,860,508.41	91.71	23,642,120.00	18,111,207.94	76.61
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	98,400.00	205,619.00	97,061.03	47.20			
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	7,879,390.00	6,540,242.41	83			
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	3,298,898.00	3,070,333.55	93.07			
RECURSOS DETERMINADOS	0	328,276.00	204,705.22	62.36			
<b>TOTAL</b>	<b>44,939,916.00</b>	<b>63,129,412.00</b>	<b>58,595,838.79</b>		<b>63,129,412.00</b>	<b>55,520,581.33</b>	<b>87.95</b>

FUENTE: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/UNIDAD EJECUTORA 403 Y LA RER N° 130-2022-GRA/GR DE FECHA 14.03.2022

Lo expuesto se inobservó la Directiva para la Programación Multianual, Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2021 – 2023, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2021-GRA/GR de fecha 21.06.2021, en la que se encuentra precisadas las Consideraciones Básicas para la Programación Multianual del POI:

- “Deben guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, inversiones, bienes y servicios, entre otros”.

- “El gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de productos”.

Item. 9.2 De la Evaluación del POI Anual, Numeral 9. Seguimiento y Evaluación del POI Anual señala: Los datos consignados en el Informe de Evaluación Semestral de la Unidad Ejecutora son de entera responsabilidad del Director Ejecutivo, la misma que servirá como fuente de información para la Evaluación Semestral del Sector y la medición de avance de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	DEVENGADO S/	GIRADO	AVANCE %
RECURSOS ORDINARIOS	45,319,048	51,766,748	23,208,545	23,145,529	44.80
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	98,400	186,921	7,040	7,040	3.8
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,753,008	2,468,284	1,827,295	1,807,725	74.0
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,959,390	1,323,151	1,319,603	44.7
RECURSOS DETERMINADOS	0	224,327	940	940	0.4
<b>TOTAL</b>	<b>47,170,456</b>	<b>57,605,670</b>	<b>26,366,971</b>	<b>26,280,837</b>	<b>45.8</b>

FUENTE: Consulta amigable al 17.07.2022 (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>)

**Transparencia Económica**  
Consulta Amigable  
Consulta de Ejecución del Gasto  
domingo, 17 de julio del 2022

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atenuación de Compromiso Mensual	Ejecución		
						Devengado	Girado	Avance %
1 RECURSOS ORDINARIOS	45 319 048	51 766 748	23 201 533	23 680 946	23 762 999	23 206 845	23 145 529	44.8
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	98 400	186 921	11 450	10 300	10 300	7 040	7 040	3.8
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1 753 008	2 468 284	1 838 243	1 827 304	1 827 304	1 827 295	1 807 725	74.0
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2 959 390	2 153 631	1 778 424	1 778 424	1 323 151	1 319 603	44.7
5 RECURSOS DETERMINADOS	0	224 327	68 465	82 805	82 805	940	940	0.4

**Notas**  
 Los montos están en Soles.  
 La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIA, expresado en porcentajes.  
 A partir del 2007 se comenzó a incluir información de los Gobiernos Locales.  
 La información se actualiza diariamente. Última actualización: 16 de julio de 2022.

Con relación a la ejecución de gastos de la Unidad Ejecutora 403, correspondiente al periodo del 2022, se aprecia que hasta el 17 de julio de 2022, solo se habría ejecutado el 45.8 % menor al cincuenta por ciento.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 02).

**02. SE HA OBSERVADO LA ESCASA DEDICACION DE ATENCIÓN DE MÉDICO A PACIENTE, POR TENER QUE REGISTRAR EN DIVERSOS FORMATOS ESTABLECIDOS Y LA FALTA DE CALIDEZ EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS.**

De la verificación y fiscalización selectiva efectuada a los consultorios externos del Hospital de Apoyo Cangallo, se ha observado que del tiempo dedicado a la atención de los pacientes dispuesto normativamente entre 15 a 20 minutos por paciente, no se está dedicando el tiempo suficiente a los pacientes, observándose que en la práctica los pacientes presuntamente ya no son auscultados, perdiéndose esa relación del médico a paciente. Sobre todo que los usuarios acuden al hospital buscando ser auscultados por el profesional médico y/o especialista y tener resultado de su diagnóstico en mejora de su estado de salud, puesto que en muchos casos ya no se viene cumpliendo con estos procedimientos toda vez que el profesional médico cuenta con el escaso tiempo para el llenado de diversos formularios por cada paciente. Ante esta observación la comisión durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización sostuvo la entrevista con uno de los médicos especialistas donde señaló y confirmó que efectivamente el mayor tiempo que les convoca es con el llenado de una serie de formularios obligatorios por cada paciente, tales como el FUA – Formato Único de Atención, Registro Diario de Atención, Formatos de Consulta Externa, Hoja de Referencia, Hoja de Contrareferencia y Otras Actividades de Salud. De cuya entrevista sostenida se encuentra plasmada en el Acta de Verificación levantada por la comisión fiscalizadora con fecha 21.06.2022.

Por otro lado de la entrevista aleatoria efectuada a los usuarios en el Hospital de Apoyo Cangallo, manifestaron que acuden desde sus localidades lejanas y siendo atendidos dentro del mismo día; Sin embargo la atención en los consultorios por los profesionales de la salud son de manera muy rápida y que los medicamentos recetados no se encuentran en farmacia, encontrándose insatisfechos que mayor tiempo y gasto les ocasiona desplazarse desde sus localidades.

**Comisión Fiscalizadora sosteniendo entrevista con los usuarios (22.06.2022)**



Los pacientes que acuden a ser atendidos por los profesionales de la salud, deben de recibir las mejores condiciones de atención y sea eficiente con la prestación de servicio, ya que en la actualidad presuntamente los profesionales médicos se encuentran más enfocados al llenado de los formatos que han sido dispuestos desde el MINSA, perdiendo de esta manera la calidad en el servicio, en cuanto a la calidez que viene a ser esencial en la salud de los pacientes, presuntamente se viene deteriorando por el trato que recibe el paciente por parte de los médicos, desde el

ingreso al consultorio y sentarse frente al médico con su computadora, abocado al llenado de los formatos, muchas veces dejando de lado la observación física del paciente. Este aspecto no solamente se aprecia en el Hospital de Apoyo Cangallo, se viene observando a nivel de los Hospitales Regionales entre otros nosocomios donde se ha fiscalizado.

Asimismo apreciándose que gran parte de los usuarios que acuden al nosocomio cuenta con la cobertura de SIS - Seguro Integral de Salud, subsidiados por el Estado; por lo que conlleva a los registros o llenados de los formatos establecidos, por cierto afectando el tiempo de dedicación al paciente, cuando se espera que los servicios de salud en los Centros Hospitalarios del ámbito regional debe ser de calidad asistencial con indicadores que permita evaluar la satisfacción del paciente como resultado de la atención y/o prestación de los servicios.

Por lo que las entidades competentes deberían evaluar los formularios desde el Nivel Central con la participación de los especialistas en la materia, a fin de simplificar con contenidos mínimos y estandarizar con **formularios sistematizados**, donde les permita acceder informaciones a las entidades de acuerdo a sus competencias, y de esta manera evitar el registro de formularios para cada entidad.

A continuación se muestra los formularios establecidos donde los profesionales de la Salud les lleva mayor tiempo a ser registrados.

The image displays two side-by-side views of medical forms. The left form is titled 'FORMULARIO TÉCNICO DE ATENCIÓN - FUA' and is from the 'HOSPITAL DE APOYO CANGALLO'. It contains various fields for patient information, including a patient ID '00003424', a date '22', and a red stamp 'N° 8881897A'. The right form is a large, dense grid of data, likely a patient record or a list of services, with many columns and rows of text.



- Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)".

**Lineamiento 1:** Las redes de servicios deben establecerse en función del territorio, su población y accesibilidad y el servicio debe estar centrado en la persona. Estableciendo que "La atención estará centrada en la persona, su familia y comunidad. Los profesionales de la salud deben tener en cuenta los derechos y deberes de los pacientes, así como las particularidades referidas a aspectos culturales y de género. Asimismo, el servicio considerará cada etapa de la vida de las personas en las dimensiones física, mental y social".

**Lineamiento 5:** Se deben utilizar las tecnologías de información para apoyar a la gestión. El mismo que precisa "Para el adecuado funcionamiento de las redes de servicios de salud es necesario disponer de un sistema de información moderno e interoperable que permita realizar un seguimiento nominal a las personas a lo largo de la red. Asimismo, el sistema de información debe permitir implementar el uso de la historia clínica electrónica, registros de la atención, citas en línea y la telemedicina. La red deberá tener bases de datos centralizadas de información de los usuarios, de la oferta de servicios, y demás variables, que permita el análisis de la morbilidad, cumplimiento de indicadores sanitarios, determinantes de salud, indicadores de desempeño, entre otros, en el ámbito de la red".

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERU**

El presente Código es de conocimiento obligatorio por los miembros de la profesión médica.

**Numeral 4. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES,** señala: "Si en el ejercicio de su profesión, en instituciones públicas o privadas, el médico advirtiera la carencia de medios o de condiciones mínimas o indispensables para una adecuada atención, debe informarlo al Consejo Regional respectivo".

**Artículo 66° DE LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE,** precisa: "El médico debe proporcionar al paciente una atención cuidadosa, exhaustiva, completa, tomando el tiempo necesario de acuerdo a la naturaleza del problema clínico. No debe actuar de modo apresurado e irresponsable en detrimento de la calidad de la atención.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 03).

**03. SE HA OBSERVADO LA CONTRATACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD CON HORAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO HASTA LA FECHA POR LA SUMA DE S/ 213,304.00.**

De la fiscalización selectiva practicada por la Comisión Permanente de Salud al Hospital de Apoyo Cangallo, así como del requerimiento de informaciones se ha identificado la existencia de la contratación de profesionales médicos especialistas, que se encuentran impagos en varios de ellos desde el mes de enero del presente ejercicio, Contratación que se dio por la programación de ampliación de turnos para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes para la atención de los casos sospechosos o confirmación de COVID 19, habiéndose tomado los servicios acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 045-2020 Decreto de Urgencia que modifica el Artículo 11 del D.U. N° 039-2020, a través del cual se dictó medidas complementarias para el Sector Salud, del cual el Numeral 11.1 del D.U. precisa "Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de

atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud” (...) y el Numeral 11.5 señalando que “El pago de la entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio”.

En ese contexto el Director del Hospital de Atención General II-1”JFS” a cargo del Blgo. Edgar Lara Romaní mediante Oficio N° 088-2022-GRA/DRSA-RSCA-HAG”JFS”C/DIR de fecha 02.02.2022, solicita al director de la Unidad Ejecutora Red Salud Centro el pago de horas complementarias, entre otros oficios peticionando el pago a los profesionales asistenciales de la salud que se encuentran impagos aproximadamente por 7 meses de acuerdo a la relación adjunto en el anexo de la presente observación.

La Unidad Ejecutora Salud Centro tomó los servicios de los profesionales de la salud acogiendo a la normativa descrita líneas arriba y con el siguiente argumento: *“debido a la estricta necesidad de garantizar la atención de los servicios con la finalidad de garantizar el rol de turnos y guardias hospitalarias programadas en los servicios y siendo el único establecimiento del segundo nivel de atención en la zona centro Ayacucho, cubriendo la demanda de atención de 05 provincias en los servicios de emergencia y otras especialidades”*. No habiendo previsto el presupuesto y la certificación, perjudicando a los profesionales y servidores afectos a la citada normativa, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

**RELACION DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL CUAL LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SE ENCUENTRAN IMPAGOS HASTA LA FECHA.**

DOCUMENTOS REMITIDOS	ASUNTO	IMPORTE S/	COMENTARIO
Oficio N° 088-2022-GRA/DRSA-RSCA-HAG”JFS”C/DIR (22.02.22)	Pago de Horas Complementarias correspondiente al mes de enero 2022.	56,262.00	24 profesionales impagos
Oficio N° 143-2022-GRA/DRSA-RSCA-HAG”JFS”C/DIR (07.03.2022)	Pago de Horas Complementarias correspondiente al mes de febrero 2022.	61,460.00	26 profesionales impagos
Oficio N° 224-2022-GRA/DRSA-RSCA-HAG”JFS”C/DIR (04.04.2022)	Pago de Horas Complementarias correspondiente al mes de marzo 2022.	56,146.00	19 profesionales impagos
Oficio N° 287-2022-GRA/DRSA-RSCA-HAG”JFS”C/DIR (07.03.2022)	Pago de Horas Complementarias correspondiente al mes de abril 2022.	39,436.00	07 profesionales impagos
	<b>TOTAL</b>	<b>213,304.00</b>	

Al respecto se aprecia que procedieron con la contratación de los profesionales de la salud bajo la modalidad de horas complementarias, sin contar con el respaldo presupuestal, acogiendo al Decreto de Urgencia N° 045-2020, tampoco existe las modificaciones presupuestarias y certificación presupuestal; por lo que se adeuda a los profesionales desde el mes de enero a la fecha.

El hecho descrito se contravino la siguiente normativa:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Cláusula 13.5 del Artículo 13 El Presupuesto, señala: “La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos

institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad”.

Cláusula 41.2 del Artículo 41 Certificación del crédito presupuestario, establece que “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso”.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 04).

**04. PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA SALUD VIENEN PRESTANDO SUS SERVICIOS DE 150 HORAS COMPLEMENTARIAS DE MANERA CONSECUTIVO EN EL LAPSO DE 09, 10 Y 13 DIAS APROXIMADAMENTE.**

Del trabajo de campo con las acciones de fiscalización en la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho - Hospital de Apoyo Cangallo, se ha constatado que dicho nosocomio cuenta con 18 médicos de diferentes especialidades que a continuación se detalla:

N°	ESPECIALIDADES	MEDICOS POR CADA ESPECIALIDAD
01	<b>ANESTESIOLOGÍA</b> Medina Correa, Jorge Luís Huasasquiche Ayona, Enerto Castillo Hernández, Ana	03 Médicos
02	<b>CIRUGÍA GENERAL Y TRAUMATOLOGÍA – ORTOPEDISTA</b> Huanyanca Choque, Rony A. Aratuma Claudio, Hector Mallea Claros, Ulysees	03 Médicos
03	<b>GINECOLOGÍA</b> De La Cruz Torres, Danilo Sauñe Quispe, Over Lopez Mamani, Clint	03 Médicos
04	<b>PEDIATRÍA</b> De la Cruz Garay, Kety Anicama Barrios, Dyvis Gerrero Heredia, Nadia Adriano Macha, Fredy	04 Médicos
05	<b>NEFROLOGÍA</b> Silva Quispe, Pedro	01 Médico
06	<b>OFTALMOLOGÍA – CIRUGÍA</b> Hinostroza Rojas Felix	01 Médico
07	<b>CARDIOLOGÍA</b> Paucas Ferroa, Percy	01 Médico
08	<b>DERMATOLOGÍA</b> Cucho Junes, Edgmar	01 Médico
09	<b>MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN</b> Mayta Puma, Maria	01 Médico
	<b>Total</b>	<b>18 Médicos Esp.</b>



aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA precisa *"La duración de la guardia médica no debe exceder a doce horas continuas, excepto por necesidad del servicio con cuyo caso, podrá extenderse hasta veinticuatro horas. El personal que realiza guardia nocturna gozará de descanso post guardia"*.

Denotándose que presuntamente no se estaría brindado con calidad la atención médica y/u otorgar la atención con satisfacción a los usuarios, teniendo como evidencia la insatisfacción de los usuarios que consignaron en el Libro de Reclamaciones que de manera aleatoria ha sido revisado por la comisión.

- Según Libro de Reclamaciones – Hoja de Reclamación N° 063 de fecha 14.06.2022, la reclamante usuaria Nancy Janett Alcarraz Ochoa, identificada con DNI N° 70050636, plasmó su reclamo con el siguiente **tenor**: *"Siendo la 16:20 pm me acerqué para la atención en el servicio de Ginecología con mis resultados desde las 14:30 p.m. para que me diga el médico a través del personal, si es de Cangallo o vive en Cangallo la atención quede para el día siguiente, **Pedido**: Si van a tener a personal cansado, por favor cambiarlo ya que no soy la única paciente perjudicada por el servicio que brinda"*.
- Según Libro de Reclamaciones – Hoja de Reclamación N° 059 de fecha 15.03.2022, la reclamante usuaria Yeny Elisa Tenorio Huashuayo, identificada con DNI N° 70217794, hizo constar su queja en el servicio de Ginecología con el siguiente texto: *"El doctor me dijo que vuelva mañana, lo cual es injusto porque me dieron referencia y le llamé al doctor y me dijo que me comuniqué el martes y el doctor Danilo no me quiso atender y me dijo que vuelva mañana **Pedido**: deberían coordinar bien para que no pase esas cosas"*.

Nota.- las referenciadas no son del lugar, se desplazan de los distritos o localidades, por la queja consignada, ha sido atendida el mismo día.

- Según Libro de Reclamaciones – Hoja de Reclamación N° 062 de fecha 13.04.2022, la reclamante usuaria María Elizabeth Chuchón Oré, identificada con DNI N° 40193513, efectuó su reclamo expresando lo siguiente: *"El día 12.04.2022 en horas de la tarde me acerqué al Hospital de Cangallo para sacar una ecografía renal y el doctor me dijo que me atendería a las 8:30 a.m. y me atendió a las 3:30 pm del día siguiente, aduciendo que solo tenía que atender emergencias, pero mi persona tuvo que sacar la cita tal como dijo el doctor, y **malhumorado** me atendió. **Pedido**: La atención debe ser igual para todo paciente que requiera hacer su tratamiento, no es posible que por estar trabajando se comporte así con los pacientes. Quien me atendió fue el Dr. Cosme Macera Barriga"*.
- Según Libro de Reclamaciones – Hoja de Reclamación N° 060 de fecha 09.04.2022, la reclamante usuaria Liz Yenifer Pillaca Martínez, identificada con DNI N° 70087168, consignó su reclamo con el siguiente tenor: *"Soy paciente y sufro con enfermedad epiléptica, el día 08.04.2022 vine por emergencia por convulsiones, convulsioné en la sala hasta dos veces, vieron que me estaba reestableciendo me dieron de alta y con vía en la mano, en caso de que volviera a convulsionar. Día 9 empecé a vomitar y convulsioné en mi casa y perdía la razón y volví al Hospital ocupando una cama y hablando mal de un familiar donde trabajo en el centro del hospital. **Pedido**: Yo como paciente solicito, sino tienen paciencia los médicos y enfermeras para atender que se sancione"*.

Ante estas RECLAMACIONES aleatorias expuestas, se evidencia que presuntamente no se estaría cumpliendo con la calidad de atención médica

asistencial a los usuarios, por no ser funcional la jornada de trabajo acumulado, perjudicándose los pacientes.

Lo expuesto contraviene presuntamente las siguientes normativas:

- Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que precisa lo siguiente: La duración de la guardia médica no debe exceder a doce horas continuas, excepto por necesidad del servicio con cuyo caso, podrá extenderse hasta veinticuatro horas. El personal que realiza guardia nocturna gozará de descanso post guardia.
- Artículo 66° de la Relación Médico - Paciente del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú señala: "El médico debe proporcionar al paciente una atención cuidadosa, exhaustiva, completa, tomando el tiempo necesario de acuerdo a la naturaleza del problema clínico. No debe actuar de modo apresurado e irresponsable en detrimento de la calidad de la atención.
- Según el Artículo 1° Objeto del Decreto Legislativo N° 1154, a través del cual autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud.
- **Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú**  
Art. 15° El médico debe ser respetuoso en el cumplimiento del horario establecido para la atención de sus pacientes tanto en el ámbito público como privado. El presente Código es de conocimiento obligatorio por los miembros de la profesión médica.
- Cláusula 5.1 del Artículo 5. del Decreto de Urgencia N° 002-2022 señala sobre la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Autoriza excepcionalmente, por los meses de marzo y abril de 2022, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, **para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día**, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, (...)  
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 05).

**05. EXCESIVA DERIVACION DE PACIENTES REFERENCIADOS Y CONTRAREFERENCIAS A NIVEL DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO, DURANTE EL PERIODO 2022.**

De la revisión y fiscalización selectiva a las informaciones con relación a los pacientes atendidos durante el mes de junio de presente ejercicio, se aprecia que existe demanda de pacientes que están siendo atendidos por los médicos de especialidad, habiendo tomado como referencia al mes de junio 2022, donde se visualiza que los médicos especialistas habrían atendido a los pacientes de acuerdo al siguiente orden:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CONDICIÓN	ATENCIÓNES A PACIENTES, EFECTUADAS POR DÍA SEGÚN PROGRAMACIONES MES DE JUNIO 2022	TOTAL PACIENTES ATENDIDOS DURANTE EL MES DE JUNIO 2022
PAUCAS FERROA, Percy Leonidas	Cardiología	Nombrado	11	8
CUCHO JUNES, Edgmar	Dermatología	Nombrado	7	7
MAYTA PUMA, María Luisa	Medicina - Rehabilitación	Nombrado	22	6
SILVA QUISPE, Pedro Roberto	Nefrología	Nombrado	13	8
HINOSTROZA ROJAS, Felix W.	Oftalmología	Nombrado	18	14
ANGULO Fernando Manuel	Psiquiatría	CAS	205	95
VASQUEZ LAVARELLO, Fabiola	Medicina	Suplencia	420	50
SALAZAR VILA, Walter		Suplencia		
MACERA BARRIGA, Cosme		Suplencia		
SOTELO YAUYOS, Carolina		Nombrado		
MANRIQUE AGUIRRE, Caria		Suplencia		
ANCHANTE SOSA, Pedro		Nombrado		
QUISPE AEDO, Lizbeth Kelly		Nombrado		
HUAYANCA CHOQUE, Rony		Nombrado		
AROTUMA CLAUDIO, Héctor	Cirugía	CAS	113	82
MALLEA CLAROS, Ulysees		D.L. N°276		
DE LA CRUZ GARAY, Kety Cila	Pediatría	Nombrado	220	54
ANICAMA BARRIOS, Deyvis		Nombrado		
GUERRERO HEREDIA, Nadia		Nombrado		
ADRIANO MACHA, Fredy		D.L. N°276		
DE LA CRUZ TORRES, Danilo	Ginecología	Nombrado	67	45
SAUÑE QUISPE, Over T.		D.L. N°276		
LOPEZ MAMANI, Clint		D.L. N°276		

FUENTE: RRHH HOSPITAL DE APOYO CANGALLO

De otro lado en cuanto a las Referencias y Contrareferencias, vienen a ser procesos mediante el cual un prestador de servicios (médico tratante) envía un paciente a otro prestador de salud, en este caso a otro Hospital, a fin de que se maneje de acuerdo a la condición clínica de urgencia del paciente, toda vez que no pudo ser controlada o resuelta por los médicos de origen y que el paciente presente alguna complicación o una condición clínica adversa. Existen Referencias de las siguientes modalidades:

- Referencia de pacientes enviados por Emergencia al Hospital Regional Ayacucho
- Referencia de pacientes enviados por Consulta externa al Hospital Regional Ayacucho.
- Pacientes referidos por Emergencia de las Micro – Redes, hacia el Hospital de Apoyo Cangallo.
- Referencia de pacientes de Consultorios Externos de las Micro Redes, con destino al Hospital Apoyo Cangallo.

Que de manera aleatoria y habiéndonos informado con relación a los pacientes referidos por Emergencia al Hospital Regional del mes de enero a junio de 2022, ha sido referido 91 pacientes. En cuanto a pacientes referidos por Consultorio Externo al Hospital Regional Ayacucho desde el mes de enero a junio de 2022, se ha referido 175 pacientes, haciendo un total de 266 pacientes referidos hasta el mes de junio.

**INFORME OPERACIONAL DEL HOSPITAL APOYO CANGALLO**  
**REFERENCIAS Y CTR - 2022 (FUENTE: REFCON)**

N°	EE.SS.	Código	Actividad Operativa	Unidad de medida	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Ejecucion Acumulada
1	RAC	3330402	PACIENTES REFERIDOS POR EMERGENCIA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO	LIBRO REFERENCIA REFCON	12	20	15	18	15	11							91
		3330402	PACIENTES REFERIDOS POR CONSULTORIO EXTERNO AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO	LIBRO REFERENCIA REFCON	40	39	18	32	30	16							175

Handwritten signature and official stamp of the Hospital de Apoyo Cangallo, dated 2022-06-04, signed by Lic. ENFERMERA C.E.P. 543224.

FUENTE: AREA DE REFERENCIAS DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO

La relación de pacientes referenciados desagregado por mes y actividad operativa se adjunta al anexo de la presente observación.

Al respecto se puede evidenciar la excesiva referencia de pacientes al Hospital Regional, pese a contar con un pool de profesionales especialistas de la salud en el Hospital de Apoyo Cangallo, conllevando la centralización a nivel del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en dicho nosocomio no están siendo atendidos de manera oportuna, encontrándose a la fecha 40 pacientes en espera para ser atendidos por consulta externa, tal como se puede visualizar en el siguiente reporte:

A screenshot of a data report showing patient referrals by month and activity. The report is organized into columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for different activities. The data shows a high volume of referrals in the first half of the year, with a significant number of patients waiting for external consultation.



Con la carencia de los insumos, se viene perjudicando a los pacientes quiénes acuden para su tratamiento con las curaciones, solo se viene atendiendo extracciones, por lo que los Cirujanos Dentistas se encuentran limitados para el cumplimiento de sus funciones.

#### EQUIPOS DENTALES CARENTES DE MANTENIMIENTO



Como se evidencia con la carencia de insumos y equipos sin el debido mantenimiento, va en perjuicio de los usuarios quienes acuden desde localidades lejanas llevándose consigo el malestar por no ser atendidos.

Lo comentado se estaría inobservando la siguiente normativa:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que a través del artículo 9. Unidad Ejecutora señalan:

- Numeral 4. de la cláusula 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente del Artículo 9 precisa: Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- Numeral 5. de la cláusula 9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente del Artículo 9 establece Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.
- Cláusula 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.  
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 07).

#### IV. CONCLUSIONES

01. De la evaluación a las informaciones presupuestarias, así como al Plan Operativo Institucional periodo 2021, se ha observado que los reportes de la Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, no son concordantes con la evaluación plasmada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, en la que se encuentra la evaluación del POI - Sector Salud, puesto que la Unidad ejecutora reportó la suma de S/ 58,595,838.79 y en la mencionada Resolución de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, refleja como ejecución presupuestaria el importe de S/ 55,520,581.33, existiendo una diferencia de S/ S/ 3,075,257.46.
02. Se ha identificado que los médicos de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, presuntamente, no se estarían dedicando el tiempo suficiente de atención a los pacientes de acuerdo a las normativas, en algunos casos tampoco son auscultados, perdiéndose esa relación del médico a paciente. Debido a que existen diversos formularios obligatorios a ser llenados por cada paciente, tales como el FUA – Formato Único de Atención, Registro Diario de Atención, Formatos de Consulta Externa, Hoja de Referencia, Hoja de Contrareferencia y Otras Actividades de Salud. A esto se suma la insatisfacción de los usuarios donde manifestaron su disconformidad, puesto que acuden desde sus localidades lejanas y son atendidos de manera rápida, encontrándose insatisfechos que mayor tiempo y gasto les ocasiona desplazarse desde sus localidades.
03. De las entrevistas sostenidas la comisión fiscalizadora y los profesionales médicos especialistas del Hospital de Apoyo Cangallo, manifestaron que se encuentran impagos en algunos casos desde el mes de enero hasta la fecha. A fin de corroborar se solicitó la documentación, constatando que efectivamente se les adeudan sus remuneraciones, puesto que los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho efectuaron la contratación de los profesionales de la salud bajo la modalidad de horas complementarias, sin contar con el respaldo presupuestal, acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 045-2020, tampoco existe las modificaciones presupuestarias.
04. Durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, se ha identificado que en el Hospital de Apoyo Cangallo cuentan con 18 médicos de diferentes especialidades y revisada la Programación de Rol de Turnos correspondiente al mes de junio de 2022, se ha observado que los citados profesionales de la salud especialistas (nombrados y contratados) vienen cumpliendo con las 150 horas de manera consecutiva por cada profesional, desarrollándose en un lapso de 09, 10 y 13 días aproximadamente; Sin embargo esta modalidad de prestación de servicios estaría afectando la salud de los mismos profesionales especialistas al cumplir sus jornadas asistenciales de manera consecutivas sin el descanso correspondiente, de igual forma están siendo afectados los usuarios, ya que no se brinda la atención a los pacientes con calidad, quedando demostrado a través del Libro de Reclamaciones donde se rehúsan a atender el mismo día, en otros casos se encuentran malhumorados.
05. Se ha observado la excesiva derivación de pacientes referenciados al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, pese a contar con pool médicos especialistas y que desde el mes de enero al mes de junio 2022, se habría referido por Emergencia a 91 pacientes y por Consultorio Externo a 175 pacientes, consolidándose en un total de 266 pacientes referidos. Hecho que viene conllevando

la centralización a nivel del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que efectuada el seguimiento de manera selectiva, se observó que muchos de los pacientes referidos no están siendo atendidos de manera oportuna, encontrándose a la fecha 40 pacientes en espera para ser atendidos por consulta externa.

06. De la constatación a los consultorios externos del Hospital de Apoyo Cangallo, se ha observado que no se vienen atendiendo a los usuarios en el Servicio de Odontología en este caso para las curaciones dentales, toda vez que no cuentan con insumos, como son eyectores de saliva, resinas fotocurables, cemento quirúrgico, agujas pediátricas, lidocaína entre otros. Dichos insumos han sido solicitados con documentos y la debida antelación a esto se suma que los 02 únicos equipos dentales no se encuentran con el mantenimiento. Lo que estaría limitando el desarrollo de los cirujanos dentistas y perjudicando a los usuarios que se desplazan de lejanos distritos.

## V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital de Apoyo Cangallo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

### AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CR-CPS-HAGC-UESCA, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital de Apoyo Cangallo, se recomienda:

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. (Observaciones 02 al 06)
2. Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción – UESCA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa *"Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente..."*. Teniendo en cuenta las (Observaciones 02 al 06).

### AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento se disponga la conciliación de los reportes presupuestales con la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, por cuanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRA/GR de fecha 14.03.2022, muestran diferentes importes en la evaluación del Plan Operativo Institucional – 2021.
4. Que, la Dirección Regional de Ayacucho, se sirva supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en la Unidad ejecutora Salud Centro Ayacucho.

## **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO – DIRESA**

5. Que, por intermedio de las Unidades Competentes se sirva evaluar los diferentes formularios que son llenados por los profesionales médicos al momento de la atención médica de pacientes en los consultorios externos, toda vez que se viene recortando el tiempo de atención o dedicación a los usuarios que acuden a los Centros de Salud, generando la disconformidad de los pacientes al no ser atendidos de acuerdo a los procedimientos.

Que de la evaluación a los formularios por los especialistas en la materia, se canalice al MINSA – Ministerio de Salud, a fin de simplificar con contenidos mínimos y estandarizar con **formularios sistematizados**, donde les permita acceder informaciones a las entidades de acuerdo a sus competencias, y de esta manera evitar el registro de formularios para cada entidad.

6. Que, por intermedio de la dirección a su cargo y la conformación de equipo de profesionales en la materia, se sirva revisar y evaluar a nivel de los Centros de Salud del ámbito regional, toda vez que se vienen observando que los profesionales de la salud vienen prestando sus servicios con horas complementarias de acuerdo a la Programación del Rol de Turnos con las 150 horas consecutivas, vale decir prestando sus servicios en el lapso de 9 a 13 días consecutivos, contraviniendo las normativas y afectando la atención de los usuarios que acuden al Centro de Salud.

## **AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO**

7. Que, el Responsable de la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se sirva hacer seguimiento a los reportes de la Evaluación del Plan Operativo Institucional consolidadas en la Sede Regional del Gobierno Regional Ayacucho, a fin de que la ejecución presupuestal sean concordantes de acuerdo a la real ejecución.

8. Que, en su calidad de titular de la Unidad Ejecutora y en coordinación con la Oficina de Planificación de la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho, se prevea la disponibilidad presupuestal, así como la Certificación requisito indispensable para la contratación de profesionales de la salud, a fin de evitar que los profesionales que prestaron sus servicios se encuentren impagos.

Disponer la canalización de la ampliación y/o evaluación del presupuesto de la entidad a su cargo, a fin de que en el menor tiempo posible se cumpla con el pago de los servicios prestados.

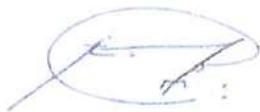
## **AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO**

9. Que, habiéndose identificado la excesivas referencias, se efectúe el seguimiento y monitoreo en los consultorios externos y de emergencia, a fin de que se trate a los pacientes en el mismo centro o se referencie en casos realmente justificados, toda vez que el Hospital de Apoyo Cangallo cuenta con 9 servicios de especialidad, de esta manera evitar la centralización en el Hospital Regional Ayacucho.

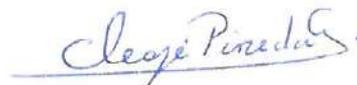
10. Que, en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora Salud Centro, se cumpla con la adquisición de los insumos solicitados, así como

efectuar la programación del mantenimiento de los equipos dentales en el Servicio de Odontología, evitando que los usuarios que acuden al Centro de Salud, no sean atendidos desde el mes de febrero 2022, a falta de los insumos.

Atentamente,



**C.R. CÉSAR A. MOSCOSO  
CÉSPEDES**  
Presidente de la Comisión de salud  
Consejo Regional



**C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**  
Secretaria de la comisión de salud  
Consejo Regional



**C.R. DANTE A. MEDINA  
GUTIÉRREZ**  
Vocal de la comisión de salud  
Consejo Regional